CONTRATO CERRADO N° 86/2014
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS

En fecha 01 del mes de diciembre del año 2014, entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN), con RUC 80000638-0, domiciliada en AVDA. ARTIGAS 3973 y GRAL. ROA, República del Paraguay, representada para este acto por el ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA, con C.I. N° 1.376.603, en calidad de Director General, nombrado según Decreto N° 74/2013 del 20 de agosto del 2013, "POR LA CUAL SE LE NOMBRA AL SEÑOR EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CIENTIFICA MILAN S.R.L., con RUC 80026324-3 ,domiciliada en CERRO CORA 1598 e CNEL. IRRAZABAL, República del Paraguay, representada para este acto por JORGE TABAKMAN, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Este Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación al llamado por parte del I.N.T.N., a través de la LICITACION POR CONCURSO N° 16/2014 para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, que serán proveídos por el PROVEEDOR, conforme a las cláusulas de este Contrato y demás documentos del mismo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Ing. EVER CABRERA HEREBIA
DIRECTOR GENERAL INTN

Contrataciones Públicas.

(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;

(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**

(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 350, con Fuente de Financiamiento 30 (FF30 Recursos Propios), incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitacion por Concurso de Ofertas N° 16/2014, convocado por INTN, según Resolución N° 645/2014 de fecha 15 de setiembre. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 869/2014 de fecha 01 de diciembre.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2014, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CIENTIFICA MILAN S.R.L.					
Items			Cantidad	Precio Unitario	Total
6	Acetona proanalisis CAS N° 67-64-1.Pro analisis, titulo:99,8 %; densidad: 0,790-0,793 color menor o igual que 10, acidez titulable menor o igual a 0,0002 meq/g, base titulable menor o igual a 0,0002 meq/g, aldehido menor o igual 0,001 %. Vencimiento: Minimo 1 año, incluir certificado de análisis del fabricante	FRASCO DE 1 LITRO	100	66.000	6.600.000
10	Acido Acético p.a.: CAS N°64-19-7; Valoración min.99.7%-100%; anhidrido Acetico 0,01%; Cloruro 1%, Color (APHA) 10; plomo: 0,5ppm; Fosfato: 1ppm; Residuo de evaporación: 0,001%; Vencimiento: Minimo 1 año, incluir certificado de análisis del fabricante	FRASCO DE 1 LITRO	16	77.000	1.232.000
16	Acido Perclorico al 70 % p.a. Vencimiento: Minimo 1 año, incluir certificado de análisis.	FRASCO DE 1 LITRO	4	484.000	1.936.000
27	Alcohol Isoamilico p.a (A.C.S.) Acohol Iso-pentilico; 3-Metil-1-Butanol. C5H11OH - PM 88.15 - CAS N° : 123-51-3 Cont.Neto 1.000 ml = 00.81 Kg. Valoración (C5H11OH) min 98,5 % Residuo de Evaporación máx 0,5 % Agua (H2O) máx 0,5 % Acidez Titulable: máx 0,002 meq/g Acidos y Esteres máx 0.2 % Carbonilos	FRASCO DE 1 LITROS	10	88.000	880.000

Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Ing. IVER CABRERA HERREBIA
DIRECTOR GENERAL DEL INTN

	(HCHO) MÁX 0,1 %				
28	Alcohol Metilico grado p.a	FRASCO DE 1 LITRO	20	38.500	770.000
67	Carbón Activado p.a (grafito)	KILOGRAMOS	600	209.000	125.400.000
71	Cloruro de Metileno	FRASCO DE 1 LITRO	20	55.000	1.100.000
88	Etilen Glicol p.a con 99% de pureza. Vencimiento 1 año, con Certificado de Análisis.	FRASCO DE 1 LITRO	25	88.000	2.200.000
89	Etanol Absoluto p.a. o alcohol etilico CAS N° 64-17-5 C2H5OH; Grade Ph Eur,BP,JP,USP Datos quimicos y fisicos:temperatura de ignicion 363°C, solubilidad en agua (20°) totalmente miscible, agua ≤ 0,1 % punto de fusión -114,5°C ; residuo de evaporacion 0,0005 %1L=0,790kg ; M=46.07 g/mol; Pureza 99,9% ;color ≤ 10; acetona ≤ 0,001% ; alcohol isoamilico ≤ 0,05% ;cloruro ≤ 0,3 ppm ; plomo ≤ 0,00001 %; hierro ≤ 0,00001%. Venc.: 1 año Con Certificado de análisis.	FRASCO DE 1 LITRO	200	88.000	17.600.000
106	HIDROXIDO DE POTASIO P.A., 85 %, Carbonato máx 2,0 %, Cloruro máx 0.01 %, Met. Pesados máx 0.001%, Sodio máx 0.05 %, Fosfato máx 5 ppm, Sulfato máx 0.003 %. Vencimiento 1 año, con Certificado de Análisis.	FRASCO DE 1 KILOGRAMO	3	110.000	330.000
108	Hidroxido de Sodio p.a. en perlas pureza Minima: 99%. Limites de Impurezas: Carbonato como Na2CO3 menor o igual a 1%; Cloruro: menor o igual a 0,0005%; Fosfato(PO4) menor o igual a 0,0005% ; Silicato(SiO3) menor o iguala a 0,001% ; Sulfato(SO4) menor o igual a 0,0005% ; Nitrógeno total: menor o igual a 0,0003% ; metales pesados como Pb menor o igual a 0,0005% Vencimiento 1 año, con Certificado de Análisis.	FRASCO DE 1 KILOGRAMOS	12	66.000	792.000
126	Metanol p.a. Pro analisis, Densidad:0,792; titulo:99,8 %; residuo por evaporación:0,001%; agua: max. 0,1 %; Aldehidos y cetonas max:0,001%; viscosidad: 0,52 mPas a 20 °C. Vencimiento:Minimo 1 año, incluir certificado de análisis	FRASCO DE 1 LITRO	20	38.500	770.000
139	Nitrato de plata p.a pureza minima 99,8 %, vencimiento de 1 año con Certificado de Análisis.	FRASCO DE 250GRAMO	2	6.050.000	12.100.000
154	Potasio yoduro Pro analisis; CAS N° 7681-11-0 Cristales KI Valoración 99%; Bario 0.002% max.; Ca, Mg R2O3 Ppt 0,005%; Cloruro, Bromuro como Cl 0,01%; Plomo 5pp max ; Materia Insoluble 0,005%; Iodato, Hierro 0,0003% max.; Perdida por calentamiento a 150°C 0,1%.; Fosfato 0,001%; pH a 5% Vencimiento 1 año, con Certificado de Análisis.	FRASCOS DE 250 GRAMOS	1	495.000	495.000
181	Sulfato de potasio p.a., CAS N° 7778-80-5 K2SO4, Pureza min 99,0%, pH(25°C; 5%): 5.5 hasta 7.5, metales pesados (Pb) max 5 ppm, insolubilidad en agua, N total (nitrógeno) max 5 ppm, Cloruro max 5 ppm, Arsénico max 2 ppm, Calcio max 50 ppm, Hierro max 5 ppm, Magnesio max 20 ppm, Sodio max 0,02%	FRASCO DE 1 KILO	8	165.000	1.320.000
	TOTAL ADJUDICADO				**173.525.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes serán entregados en el INTN Avda. Artigas N°3973 c/ Gral. Roa, específicamente en el Depósito y Almacenes.

La CONTRATISTA deberá entregar los productos y/o bienes debidamente, según lo requerido en el PBC y a lo ofrecido en su OFERTA. El CONTRATANTE por intermedio de su encargado de Depósito y Almacenes firmará la nota de remisión o equivalente siempre y cuando se cumpla las condiciones estipuladas en este contrato y documentos conexos. Si se detectare envases, o etiquetas adulteradas, violentadas o no reconocibles, o bien exista una diferencia entre lo declarado en la remisión y lo efectivamente entregado, la CONTRATISTA deberá reponer y/o completar los productos y/o bienes objetados en el momento, en caso contrario el CONTRATANTE podrá

Q. F. Jorge E. Abakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Ing. EVER CABREJA TREBBIA
DIRECTOR GENERAL - INTN

negarse a firmar la remisión o equivalente o firmará solo por las cantidades efectivamente recibidas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La Administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones del INTN.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

- El mencionado Contrato NO contempla anticipos.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La Garantía para el Fiel cumplimiento del Contrato será a través de una Declaración Jurada.

- ✓ El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10%, (diez por ciento) del valor total del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del bien en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
En el caso de que el valor de las multas superen el monto de la Garantia de Fiel Cumplimiento del Contrato se rescindirá el Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Ing. EVER CABRERA IRALDA
DIRECTOR GENERAL INTN

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

En TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JORGE TABAKMAN
En nombre del Contratista

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

ING. EVER ROMILDO CABRERA
En nombre del Contratante